

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente proceso ejecutivo 2021-00202, se observa que en los archivos digitales números del 46 al 55, se ha solicitado por parte de los demandantes, se acepte una subrogación parcial y la cesión del crédito por parte del Fondo Nacional de Garantías FNG, también se allegó un poder por parte de la Central de Inversiones S.A. - CISA, además, se han allegado los anexos respectivos.

.- La subrogación parcial solicitada por el Banco Davivienda a favor del FNG-, se resuelve favorablemente, teniendo presente que el Fondo ya obra en estas diligencias como subrogatario.

Por lo tanto, se acepta la subrogación a favor del FNG, realizada por \$45.495.037, el 19 de abril de 2023.

Para efectos de una eventual reliquidación del crédito y las costas, téngase en cuenta el nuevo pago realizado por el FNG, conforme a la subrogación aceptada.

.- Como la cesión del crédito realizada por la subrogataria FNG a la Central de Inversiones S.A., es procedente, se admite. En consecuencia, téngase a CISA como cesionaria en los términos del art. 1.959 del Código Civil.

Conforme con lo dispuesto en el art. 68-3 del C.G.P., a la cesionaria CISA se le tiene como litisconsorte de la subrogataria Fondo Nacional de Garantías, mientras los demandados no acepten expresamente la cesión.

.- Teniendo en cuenta que los ejecutados se encuentran vinculados y ya se profirió el auto que ordena seguir adelante la ejecución, la presente decisión sobre la subrogación parcial y la cesión del crédito, se les notifica por estado.

.- Se le reconoce personería al abogado Alvaro Aguilar Angel para actuar en representación de la Central de Inversiones S.A. CISA, en los términos del poder conferido.

.- Conforme a las peticiones del apoderado de CISA, por Secretaría, remítase el link del expediente y además, se le informa que no existen depósitos judiciales pendientes para entregar.

Notifíquese,

(Con firma electrónica).

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 056 de la fecha,
se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 9 de abril de 2024.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27c43fad3b2f4ddac0d8cbbb22ca1baffa6155f6096185c5ca705355359afd5**

Documento generado en 08/04/2024 02:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>